

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 85, 90 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS BEATRIZ ZAVALA PENICHE, JUAN BUENO TORIO Y KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Los que suscriben, diputados María Beatriz Zavala Peniche, Juan Bueno Torio y Karina Labastida Sotelo, integrantes de la LXII Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 85, 90 y 94 de la Ley Federal del Trabajo en materia de salario mínimo digno para los trabajadores

Exposición de Motivos

El salario mínimo, en términos del artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo es **la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.**

En ese sentido, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción VI y el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo disponen una concepción del salario que dignifique el trabajo de los mexicanos: “Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”.

De la misma forma, en el ámbito de los tratados internacionales, el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, dispone que:

“a) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

b) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.”

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que “por *salario mínimo* puede entenderse la suma mínima que deberá pagarse al trabajador por el trabajo o servicios prestados, dentro de un lapso determinado, bajo cualquier forma que sea calculado, por hora o por rendimiento, que no puede ser disminuida, ni por acuerdo individual ni colectivo, que está garantizada por la ley y puede fijarse para cubrir las necesidades mínimas del trabajador y de su familia, teniendo en consideración las condiciones económicas y sociales de los países.”

Si bien el salario promedio de los trabajadores formales está por encima del salario mínimo, aún existen muchos trabajadores formales que reciben sólo esa cantidad. En ese sentido, lo contenido en nuestra Constitución, en nuestra Ley Federal del Trabajo y los tratados internacionales prevalece como un ideal, un sueño para los casi 7 millones de mexicanos que perciben un salario mínimo y que se enfrentan día con día al reto de vivir con un ingreso de miseria.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de los 49.5 millones de personas ocupadas en el país, 6.5 millones tienen una remuneración por sus actividades de hasta un salario mínimo, lo que significa que 13 por ciento de la población ocupada se encuentra en este rango de ingresos.

El salario nominal ha venido creciendo año con año en porcentajes mínimos, lo que ha ocasionado que el salario real, es decir el poder adquisitivo del trabajador, disminuya significativamente al paso de los años. Lo que significa que millones de mexicanos año con año pierden la capacidad de satisfacer sus necesidades, incluso las más elementales.

Un estudio del Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Facultad de Economía de la UNAM, menciona que en el último cuarto de siglo, el poder adquisitivo del salario mínimo perdió 76.3 por ciento; lo que equivale a que en tres décadas, con un salario mínimo se dejaron de adquirir 45.7 menos kilogramos de tortilla que entonces con la misma percepción; 243.3 menos piezas de pan; 5.6 kilogramos menos de huevo y 9.5 menos kilogramos de frijol.

Según el mismo estudio, en diciembre de 1987 sólo se requerían laborar cuatro horas con 53 minutos, es decir, ni siquiera una jornada de trabajo completa para lograr adquirir la totalidad de los alimentos de la Canasta Alimentaria. En contraste, para abril de 2012 se requerían 25 horas con 21 minutos para obtenerla.¹

De acuerdo con diversos especialistas, los salarios bajos generan una serie de problemáticas que afectan a la economía nacional en su conjunto y a los trabajadores que perciben un ingreso bajo, de entre estas problemáticas podemos destacar:

- Un salario mínimo bajo incentiva la incorporación de la población a la economía informal, esto es por demás preocupante si consideramos que los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para el segundo trimestre de 2014, muestran que el empleo informal absorbe a 57.8 por ciento de la población ocupada, es decir, 13.5 millones de mexicanos.
- Por lo que de mantenerse un salario mínimo en los niveles actuales, la informalidad será una alternativa constante para los trabajadores, es decir, un empleo sin acceso a seguridad social, ni un contrato establecido, y tampoco pagarán impuestos para contribuir con el gasto público.
- La precarización del trabajo y el incremento de la jornada laboral para obtener un ingreso suficiente.
- Un salario mínimo bajo genera un círculo vicioso de pobreza intergeneracional, ya que en las familias con escasos recursos, el trabajo infantil es una alternativa recurrente para solventar el ingreso familiar, por lo que los niños de las familias que perciben un salario mínimo, difícilmente podrán acceder a mejores condiciones de vida a largo plazo.
- Otra consecuencia de tener un salario mínimo bajo es la polarización de la sociedad; considerando que México es el segundo país con mayor desigualdad de ingresos entre la población de las naciones que integran a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), donde 10 por ciento de las familias más ricas ganan 26 veces más que el 10 % más pobre.

Los niveles de pobreza tan elevados que existen en nuestro país, sin duda, están relacionados con nuestro mermado salario mínimo. Para el año 2013, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) señala que había 53.3 millones de personas pobres en México, es decir, 45.5 por ciento del total de la población.

Las cifras para 2014, ya en funciones la nueva administración del gobierno federal, en relación al incremento en el costo de la canasta alimentaria son significativas. Según Coneval, el valor de la canasta alimentaria en zonas urbanas pasó de mil 167 pesos (julio 2013) a mil 231 pesos (julio 2014), es decir un incremento de 5.5 por ciento en un año. Mientras que en las zonas rurales, el valor de la canasta alimentaria pasó de 825 pesos (julio 2013) a 860 pesos (julio 2014), lo que equivale a un incremento de 4.2 por ciento.

Si bien, es importante hacer mención, que de acuerdo con Coneval, a nivel nacional entre 2010 y 2012, el número de personas en pobreza extrema, es decir, aquellas personas que tienen un ingreso total que es menor al costo de la canasta alimentaria básica y tienen tres o más carencias sociales, se redujo de 13.0 a 11.5 millones, es decir, de 11.3 a 9.8 por ciento, la pérdida del poder adquisitivo desde décadas anteriores ha sumido en la miseria a millones de mexicanos.²

Hay que señalar que el poder adquisitivo del ingreso laboral de las familias sufrió un gran golpe en los últimos años, debido a la crisis económica internacional de 2008-2009, ya que en años recientes el precio de los alimentos

ha subido más que la inflación; sin embargo, en las administraciones de los gobiernos panistas la caída del salario mínimo se ha estabilizado.

La capacidad adquisitiva del salario mínimo se fue perdiendo en los cuatro sexenios finales del priismo: de 1976 a 2000 perdió casi 70 por ciento de su valor. De 2001 a 2012, con gobiernos panistas, se detuvo su caída.

En 2014 el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó una nueva categorización de los salarios mínimos en dos áreas geográficas, misma que contempla que los salarios mínimos legales que rigen desde el 1 de enero de 2014 sean los siguientes:

- Área geográfica A: 67.28 pesos diarios
- Área geográfica B: 63.77 pesos diarios

Es decir, un aumento de 3.9 por ciento respecto del año anterior. Sin embargo, esta cifra está lejos de garantizar siquiera la manutención para una familia.

A pesar de que nuestra carta magna mandata la existencia de instituciones y normas que protejan el poder adquisitivo de los salarios a nivel internacional, México se ubica como uno de los países que tienen los salarios mínimos más bajos de toda América Latina, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El salario mínimo actual ha dejado de ser un referente de bienestar. Su fórmula de actualización contenida en el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, señala:

“Artículo 94. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.”

Este criterio no es sensible con las necesidades de la población, ya que establece un procedimiento que privilegia la negociación y las condiciones macroeconómicas, por encima de la necesidad del trabajador, ya que carece de un monto de referencia para que el salario que se fije cubra el costo de una vida digna para las familias.

Por lo que se requiere fijar un nuevo criterio que establezca que el salario mínimo abarque una dimensión más amplia, para que el ingreso del trabajador sea suficiente para adquirir los alimentos necesarios para el consumo de una familia, y que además alcance para cubrir los bienes y servicios básicos.

En ese sentido, el Coneval, para efectos de realizar la medición de pobreza, utiliza dos líneas de ingreso: la línea de bienestar mínimo, que equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes; y la línea de bienestar, que equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.

Lo que significa que la línea de bienestar mínimo que establece el Coneval, es el instrumento de referencia ideal para fijar un salario mínimo acorde con su objetivo constitucional, ya que contempla el costo de la vida para una persona.

La iniciativa que se presenta tiene como objetivo reformar la Ley Federal del Trabajo para que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos incluya el criterio de la Línea de Bienestar que determina el Coneval para fijar el salario mínimo, es decir, que el salario del trabajador cubra el costo de la canasta alimentaria y de la no alimentaria, con la finalidad de que todas las familias de los trabajadores mexicanos puedan adquirir los alimentos suficientes y además tengan garantizado su acceso a servicios básicos como la vivienda, el transporte, el vestido y servicios básicos.

No se propone una reforma para fijar el monto del salario mínimo, sino un parámetro de referencia para que el salario mínimo garantice una vida digna para el trabajador y su familia.

El valor de la canasta no alimentaria en zonas urbanas para julio de 2014 es de mil 294 pesos mensuales, e incluye el gasto promedio en transporte, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicación, etcétera. La canasta alimentaria, para el mismo mes es de mil 231 pesos mensuales, misma que incluye la cantidad de alimentos suficientes que satisfagan los requerimientos de energía y nutrientes para una persona.

La suma de ambas canastas equivale a 2 mil 526 pesos, por lo que esa cantidad es la necesaria para que una persona pueda vivir dignamente un mes, y debe ser el parámetro que guie la definición del monto del salario mínimo.³

Aunque es evidente que también deben contemplarse otros factores como la composición y número de las familias mexicanas.

No desestimamos la generación de riqueza nacional y el aumento del poder adquisitivo del trabajador a través de la inversión en capital humano para aumentar la productividad, disminuir la brecha entre la productividad y los salarios es una condición indispensable para la estabilidad económica del país y para mejorar el ingreso del trabajador.

Sin embargo, las condiciones de pobreza que experimenta el país, así como la desigualdad en el ingreso, nos obligan a impulsar acciones que garanticen una vida digna para los mexicanos. Cumplir con lo dispuesto en la Constitución es una obligación legal impostergable, es inadmisibles pensar que una familia puede vivir con 67 pesos diarios.

Un crecimiento ordenado y paulatino del salario mínimo hasta alcanzar la línea de bienestar no producirá inflación, ni desajustes en la economía nacional. El salario mínimo ha crecido en muchos países comparables a México, como Chile y Turquía, mientras que México hoy es uno de los países con el salario más bajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con un salario que equivale a 0.6 dólares por hora trabajada, en Chile se pagan 2.3 y en Turquía 2.8 dólares, peor aún si nos comparamos con Australia, en donde un trabajador recibe 15.2 dólares por hora trabajada.

En otras palabras, de los países miembros de la OCDE, México tiene el salario mínimo más bajo, de apenas 67 pesos diarios, cuando el promedio es de 817 pesos. Chile, penúltimo en la lista, tiene un salario de 263 pesos diarios.

El salario ha perdido valor porque la inflación estaba fuera de control a causa del endeudamiento y el gasto público sin control en los años 70, 80 y principios de los 90; sin embargo, con la estabilidad económica alcanzada en los últimos años un incremento al salario no traería desequilibrios económicos, sino beneficios para el trabajador.

Hay que hacer mención de que actualmente están a discusión iniciativas que pretenden desvincular al salario mínimo de las multas y sanciones que actualmente lo tienen como parámetro de referencia, así como de los créditos de adquisición de viviendas del Infonavit, de las prerrogativas de los partidos políticos, de las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos, y demás disposiciones legales y administrativas que utilizan el salario mínimo como referencia.

Las demandas salariales seguirán un camino institucional, y la Comisión Nacional de Salarios Mínimos tendrá que escucharlas, considerarlas y en conjunto con los representantes patronales y del gobierno, acordar cuál es el salario mínimo óptimo año con año, pero ahora partiendo de un instrumento técnico emitido por Coneval y de un monto de referencia para garantizar a las familias una vida digna.

De esta manera, el incremento del salario mínimo, para cubrir con el costo de la línea de bienestar que defina el Coneval, no traerá nuevas cargas impositivas a los ciudadanos, no afectará a aquellos trabajadores con un salario mayor al mínimo, no generará inestabilidad para las empresas, ni tendrá otro objetivo que el de incrementar el ingreso del trabajador más desprotegido.

No cabe duda de que el salario mínimo actual no cumple con el cometido constitucional de proporcionar al trabajador y a su familia una vida digna, por el contrario, el salario mínimo actual carece de sentido social, para convertirse en un indicador estadístico, financiero o legal.

Por lo que se requiere de una reforma profunda que le devuelva su concepción original, es decir, la de proveer bienestar a las familias mexicanas.

Decreto

Artículo Único. Se adiciona el primer párrafo del artículo 85; se adiciona un párrafo tercero al artículo 90, recorriéndose en el orden el subsecuente; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 94, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 85. El salario debe ser remunerador y **garantizar que con él se cubran las necesidades básicas de una familia.** Nunca podrá ser menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

...

Artículo 90. ...

El **importe** del salario mínimo deberá ser suficiente para **asegurar la satisfacción** de las necesidades normales de una familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Para tal efecto, el salario mínimo deberá ser suficiente para garantizar, al menos, que el ingreso del trabajador cubra el costo de la Línea de Bienestar para una familia, determinada anualmente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, iniciando por el costo de la canasta alimentaria.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

Artículo 94. ...

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos garantizará que el salario mínimo sea suficiente, al menos, para que el ingreso del trabajador cubra el costo de la Línea de Bienestar para una familia, determinada anualmente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, iniciando por el costo de la canasta alimentaria.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos deberá dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, en un término que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La vinculación que otros ordenamientos jurídicos realicen sobre el monto de los salarios mínimos distinto a los alcances previstos en la presente ley, se ajustarán a la unidad de referencia que al efecto se determine por el Congreso de la Unión.

Hasta no realizarse los ajustes correspondientes por parte del Congreso de la Unión respecto a la unidad de referencia, los salarios mínimos que al efecto determine la comisión, no podrán ser utilizados como unidad, medida, base, índice u otros que sean ajenos a la naturaleza del Salario Mínimo como remuneración.

Notas

1. UNAM. Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Facultad de Economía (FE). Poder adquisitivo del salario y la precarización del nivel de vida de los trabajadores en México 2012. http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_281.html

2. Coneval. Comunicado de Prensa. Medición de la Pobreza 2012. http://www.coneval.gob.mx/Informes/Coordinacion/Pobreza_2012/COMUNICADO_PRENSA_003_MEDICION_2012.pdf

3. Coneval. Evolución de las Líneas de Bienestar y de la canasta alimentaria. <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de septiembre de 2014.

Diputados: María Beatriz Zavala Peniche, Juan Bueno Torio, Karina Labastida Sotelo (rúbricas).